

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, julio 23 de 2020

Mediante escrito que antecede la apoderada judicial de Leonel Torres Suárez¹ solicita se profiera mandamiento ejecutivo a cargo del demandado José Uriel Cortes Ariza, por concepto de la suma de dinero a la que éste resultara condenado, más el interés legal civil.

De conformidad con lo preceptuado en el canon 306 del Código General del Proceso, resulta procedente adelantar la ejecución para el cobro de las sumas de dinero, para cumplir una obligación de hacer o por las costas aprobadas con ocasión de las condenas impuestas en una sentencia, bastando la sola petición que se eleve en dicho sentido.

Al revisar el expediente se tiene que con sentencia de fecha 10 de febrero de 2020, el despacho condenó a José Uriel Cortes Ariza y en favor del demandante Leonel Torres Suárez, al pago de nueve millones trescientos mil pesos (\$9.300.000.00) por concepto del incumplimiento de una obligación contractual, más el pago de las costas las cuales ascendieron a la suma de noventa mil pesos (\$90.000.00).

Así las cosas, se librará mandamiento de pago en la forma que corresponde.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar a José Uriel Cortes Ariza, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, pague a favor de Leonel Torres Suárez, la suma de nueve millones trescientos mil pesos (\$9.300.000.00) por concepto del incumplimiento de una obligación contractual, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero de la sentencia del 10 de febrero de 2020 dictada dentro del proceso monitorio con radicado 2019-00079.

SEGUNDO: Ordenar a José Uriel Cortes Ariza, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, pague a favor del señor Leonel Torres Suárez, la suma de noventa mil pesos (\$90.000.00) por concepto de la condena en costas impuesta en sentencia del 10 de febrero de 2020 y aprobada su liquidación mediante auto del 5 de marzo de 2020.

TERCERO: Ordenar a José Uriel Cortes Ariza, que pague el valor correspondiente al interés legal civil, sobre el capital ordenado en el numeral primero y segundo de este proveído, desde el día siguiente a la ejecución del auto que aprobó la liquidación de las costas y hasta cuando se verifique el pago total de estas obligaciones.

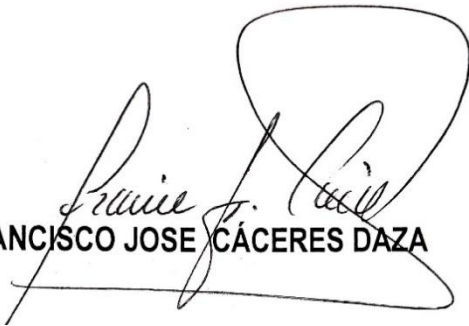
¹ Folio 24 del cuaderno # 1.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago al ejecutado por estado de conformidad con el inciso segundo del artículo 306 del Código General del Proceso, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes de conformidad con el artículo 442 ibídem. Se advierte al demandado que el término que tiene para pagar y para excepcionar correrá simultáneamente.

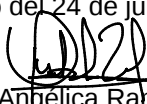
CUARTO: Este proceso será tramitado en única instancia por ser un asunto de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante
estado del 24 de julio de 2020.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaría